



INSTRUCTIVO
IT/VESFP/DGFM No. 0060/2023

- DE:** José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- A:** **DIRECTORAS/ES GENERALES**
COORDINADORAS/ES DE UA
- REF.:** **PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL 1ER AÑO DE FORMACIÓN DE LAS ESFM/UA DE ACUERDO A INSTRUCTIVO IT/VESFP/DGFM No. 0029/2023**
- FECHA:** La Paz, 6 de diciembre de 2023

El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Formación de Maestros, en el marco de la R.M. 1040/2022 del 22 de noviembre de 2022 en la que se aprueba los Lineamientos Curriculares para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia y el Instructivo IT/VESFP/DGFM No. 0029/2023 del 25 de abril de 2023, INSTRUYE a Directoras/es Generales de ESFM y Coordinadoras/es de UA, a través de la instancia correspondiente socializar y dar cumplimiento del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL 1ER AÑO DE FORMACIÓN DE LAS ESFM/UA.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, se procederá a realizar las acciones correspondientes, de acuerdo a normativa vigente.

Con este motivo saludo a ustedes.




José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.C. Arch.
DGFM
MFAM/femd/armq

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PRIMER AÑO DE FORMACIÓN DE LAS ESFM/UA

1. **Promoción.** Podrán ser promovidos al año de formación inmediato superior, las y los estudiantes que aprueben el total de las Unidades de Formación programadas en el año de formación correspondiente.
2. **Aprobación de Unidad de Formación.** La Aprobación de una Unidad de Formación, exige el cumplimiento indefectible de las siguientes condiciones por parte de la o el estudiante:
 - a) Obtener una calificación mínima de 60 puntos en la nota final de evaluación del proceso formativo de la Unidad de Formación.
 - b) Cumplir con un mínimo de 85% de asistencia al total de las clases efectivas de la Unidad de Formación.
3. **Reprobación de Unidades de Formación.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas en el numeral (2) dará lugar a la reprobación de la Unidad de Formación.
 - a) Haber obtenido menos de 60 puntos en una Unidad de Formación.
 - b) Haber alcanzado una asistencia menor a 85%.
4. **Segunda Instancia.** La Segunda Instancia es la posibilidad que se otorga a una o un estudiante de presentarse a rendir una prueba de suficiencia de un máximo de dos (2) Unidades de Formación reprobadas en Primera Instancia.
 - 4.1. **Habilitación a Segunda Instancia.** Podrán habilitarse a Segunda Instancia en los siguientes casos:
 - Estudiantes con una (1) Unidad de Formación reprobada por tener una calificación menor a 60 puntos y asistencia mayor o igual al 85%.
 - Estudiantes con una (1) Unidad de Formación reprobada por tener menos del 85% de asistencia y una calificación mayor a 60 puntos
 - Estudiantes que tengan dos (2) Unidades de Formación reprobadas por obtener una calificación menor a 60 puntos y que tengan mayor o igual al 85% de asistencia.
 - Estudiantes que tengan dos (2) Unidades de Formación reprobadas por tener menos del 85% de asistencia y una calificación mayor a 60 puntos.
 - Estudiantes con dos (2) Unidades de Formación reprobadas: una (1) Unidad de Formación reprobada por asistencia menor al 85% y otra por tener una calificación menor a 60 puntos.



*La nota mínima de habilitación en segunda instancia es de **45 puntos**.*

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

4.2. Inhabilitación a Segunda Instancia: No podrán habilitarse a Segunda Instancia en los siguientes casos:

- Estudiantes con una (1) Unidad de Formación reprobada por tener una calificación menor a 60 puntos y asistencia menor a 85%
- Estudiantes que tengan dos (2) Unidades de Formación reprobadas por tener una calificación menor a 60 y una (1) o ambas con asistencia menor al 85%.
- Estudiantes que tengan dos (2) Unidades de Formación reprobadas por asistencia menor al 85% y una (1) o ambas con calificación menor a 60.

Estudiantes que obtuvieron un puntaje menor a 45, pierden su habilitación a la segunda instancia.

4.3. Evaluación de Segunda Instancia. La segunda instancia no contempla procesos de reforzamiento, es responsabilidad de la o el estudiante prepararse para la evaluación de esta instancia, que deberá ser aplicada por la o el docente de la Unidad de Formación, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación.

La aplicación de la evaluación de Segunda Instancia no diferencia a los reprobados por Desarrollo Insuficiente en su rendimiento académico o por no haber cumplido el 85% de asistencia. En ambos casos las evaluaciones programadas por el docente deben tener las mismas características.

4.4. Aprobación de Segunda Instancia. La aprobación de las Unidades de Formación en Segunda Instancia, habilita a la o el estudiante a matricularse en el año inmediato superior.

4.5. Nota de aprobación. La nota de aprobación en la segunda instancia será igual a 60 puntos, independientemente de la nota de aprobación obtenida, no pudiendo asignar otra calificación mayor.

4.6. Reprobación de Segunda Instancia. La reprobación de Segunda Instancia dará lugar a la Retención de Año Formación. En caso de reprobación, el docente presentará un informe detallado, adjuntando evidencias de seguimiento y acompañamiento, que será presentado a Dirección Académica o Coordinación de Unidad Académica.

5. Retención de Año de Formación. La retención de año de formación inhabilita a la o el estudiante pasar al siguiente año de formación inmediato superior. La retención de año de formación se producirá en los siguientes casos:

- La reprobación en tres (3) o más Unidades de Formación, en primera instancia, dará lugar a la retención en el mismo año de formación, debiendo repetir todas las Unidades de Formación la siguiente gestión y volver a matricularse en el año de formación retenido.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

- La reprobación en una (1) Unidad de Formación en segunda instancia, debiendo repetir todas las Unidades de Formación la siguiente gestión y volver a matricularse en el año de formación retenido.
6. **Pérdida o cancelación de matrícula.** Implica perder todos los derechos y obligaciones que confiere la ESFM y UA al estudiante, por haber reprobado **dos años continuos o discontinuos** durante su proceso de formación.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO